

14 AGO 2018

FOLIO

Ob

Visto

El artículo 41 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipales.

El Decreto 367/2017 en el cual se aprueba el Régimen de Redeterminación de Precios para los Contratos de Obra Pública y,

Considerando

Que el artículo 55 de la Ley N° 6021 dispone que se reconocen las variaciones de precios derivadas o motivadas por actos del poder público, causas de fuerza mayor y/o de la situación de plaza, sea que tales variaciones deban reconocerse a favor del contratista por aumento de costos o beneficien al Estado por haber disminuido estos por las mismas causas.-

Que dicha cláusula abarca la suma de todos los rubros básicos que directamente se vinculan con la obra, materiales, amortización de equipos afectados, combustibles, entre otros.-

Que las Ley N° 12.727 declaro en estado de emergencia administrativa, económica y financiera al Estado Provincial, la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial. Dicha Ley autorizo al Poder Ejecutivo mientras dure la emergencia, a renegociar los contratos incluidos los de obra pública.-

Que en el orden nacional, mediante Decreto N° 1295/02, se estableció un régimen de redeterminación de precios de contratos de obra pública tendiente a reactivar la actividad económica de los sectores involucrados y permitir la continuidad de las obras en curso de ejecución y la concreción de nuevas obras. Asimismo, el artículo 14 del Decreto invito a las provincias a dictar normas similares en sus respectivas jurisdicciones.-

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, respondiendo a esa iniciativa, dicto el Decreto N° 2113/02, convalidado por ley N° 13.154, estableciendo un mecanismo que contempla las características propias de los contratos de obras públicas regidos por la Ley N° 6.021, concebido como una solución tendiente a la protección de la ecuación financiera de dichos contratos.-

Que se presenta como imperioso readecuar el régimen provincial vigente en la materia de modo de hacerlo compatible con los principios que informan el nuevo plexo nacional, lo que no solo garantizara la continuidad en la ejecución de los contratos en curso



sino que a su vez permitirá que los nuevos que se celebren lo sena en un marco de mayor certeza y transparencia, lo que redundara incluso en una mayor concurrencia en los procedimiento de selección.-

Que el agiornamiento del régimen de redeterminación de precios contribuirá a la reactivación del sector de la construcción, trayendo aparejado un significativo aumento de la demanda de mano de obra requerida a tal efecto.-

Que mediante el Decreto 367/2017 el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires aprueba el Régimen de Redeterminación de Precios en los Contratos de Obra Publica regidos por la Ley N° 6.021. Asimismo, establece como Autoridad de Aplicación del presente régimen al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, quedando facultado para dictar las normas interpretativas, aclaratorias, complementarias y operativas necesarias a fines de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios.-

Que el artículo 5° del Decreto 367/2017 dispone invitar a las municipalidades a adherir a lo establecido en el o dictar normas similares en sus respectivas jurisdicciones.-

Por lo expuesto:

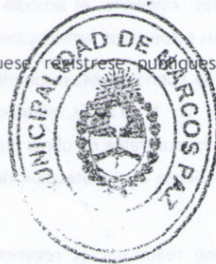
El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase al Decreto N° 367/2017 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires mediante el cual se aprueba el Régimen de Redeterminación de Precios para los Contratos de Obra Publica.-

ARTICULO 2°.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos tendientes a su debida aplicación.-

ARTÍCULO 3°.-Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-



AGRIM. RICARDO P. CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

MUNICIPIO MARCOS PAZ
Productor AB
RS Autoridad de
RS

2018 - Año del Centenario de la Reforma U
www.marcospaz.gov.ar

REGISTRO
Dec. N° 2003. Año 2018. Folio.....

